

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora subsanó en tiempo la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: ANABEIBA GIRALDO DE BERNAL C.C. 29.755.759
RADICACIÓN: 760014003007202200227-00

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINANDINA S.A.** contra **ANABEIBA GIRALDO DE BERNAL**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1300399057:

1.1. Por la suma de \$23.924.091=m/cte., por concepto de capital insoluto soportado en el pagaré.

1.2. Por la suma de \$1.965.683=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 20 de noviembre de 2021 hasta el 07 de marzo de 2022.

1.3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 08 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO** identificado con C.C. 14.623.067, con T.P. No. 171.807 del C.S. de la J., conforme al poder debidamente otorgado por la parte demandante.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de AUTORIZACIÓN ESPECIAL de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 13 de mayo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d532b4466e8629fd643d456ff48cd013b230780e622a559eb1a158e95e203337**

Documento generado en 11/05/2022 03:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>